

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 1 de 17</b>

**INSTRUCTIVO:** el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

## Portada

### 1. Ficha de Identificación

<b>Facultad:</b> Ciencias sociales y humanas		<b>Colectivo Docente</b>	<b>Asignatura</b>
<b>Programa:</b> Derecho			
<b>Semestre:</b> VII	<b>Periodo académico:</b> IP	1. Carlos Muñoz 2. Ariel Alvarado 3. Antonia Pardo – Marta Espinoza 4. Ingrid Montes – Luis Miguel Villalobos 5.	1. Seguridad social 2. Derecho civil V 3. Derecho de familia 4. Procesal administrativo 5. Derecho comercial I
<b>Docente Orientador del seminario7.</b>			
Dr. Carlos Muñoz Aguirre			
<b>Título del PAT Colectivo</b>			
Enfoque de género en el reconocimiento judicial de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social			
<b>Núcleo Problémico</b>			
Jurisprudencia y Política			
<b>Línea de Investigación</b>			

### 2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

#### Introducción

En el escenario jurídico, la atención a las cuestiones de género en el contexto del sistema de seguridad social se presenta como un tema crucial. Este planteamiento del

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 2 de 17</b>

problema busca analizar las dinámicas específicas que impactan el reconocimiento judicial de prestaciones económicas, considerando la perspectiva de género como factor

determinante en la equidad y justicia social. A pesar de los avances normativos y constitucionales en favor de la igualdad de género, persisten desafíos en la aplicación práctica de estos principios en el ámbito judicial. La Constitución Política de Colombia establece principios de igualdad y no discriminación, pero la pregunta clave es cómo estos principios se traducen concretamente en las decisiones judiciales relacionadas con las prestaciones económicas en el sistema de seguridad social. Constitución Política de Colombia. El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. La equidad de género en el contexto del sistema de seguridad social es un tema de creciente importancia en el ámbito jurídico contemporáneo. En última instancia, esta investigación busca promover un sistema de seguridad social más inclusivo y equitativo, en línea con los principios fundamentales de justicia y derechos humanos.

### **Descripción del Problema**

En el escenario jurídico, la atención a las cuestiones de género en el contexto del sistema de seguridad social se presenta como un tema crucial. Este planteamiento del problema busca analizar las dinámicas específicas que impactan el reconocimiento judicial de prestaciones económicas, considerando la perspectiva de género como factor determinante en la equidad y justicia social. A pesar de los avances normativos y constitucionales en favor de la igualdad de género, persisten desafíos en la aplicación práctica de estos principios en el ámbito judicial. sin embargo, La Constitución Política de Colombia establece principios de igualdad y no discriminación, pero la pregunta clave es cómo estos principios se traducen concretamente en las decisiones judiciales

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 3 de 17</b>

relacionadas con las prestaciones económicas en el sistema de seguridad social. Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 13.). así mismo, el enfoque de género

está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. igualmente, la progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad, el papel de la Corte Constitucional respecto a la protección del acceso a prestaciones sociales para las mujeres ha sido fundamental, pues este debe actuar como garante de los derechos consagrados en la constitución política y la ley. siendo, en varias decisiones, el tribunal reconoció la necesidad de un enfoque diferencial, teniendo en cuenta la situación especial de las mujeres, que históricamente han enfrentado mayores dificultades para acceder a las pensiones debido a factores como la intermitencia de la fuerza laboral y las brechas salariales. Por ejemplo, la sentencia T-510 de 2003 dispuso que las mujeres podrían contribuir a las pensiones durante menos semanas que los hombres, reconociendo las cargas adicionales que a menudo enfrentan, como el trabajo doméstico no remunerado. con relación a la legislación y políticas públicas, el enfoque de género implica la creación de normas y medidas que reconozcan las distintas necesidades y realidades de hombres y mujeres, en aras de que ambos tengan las mismas oportunidades y derechos pues de lo contrario estaríamos frente a una violación derechos fundamentales y discriminación. puesto que el enfoque de derechos en la seguridad social se complementa con una ciudadanía de lo social, promoviendo una visión en la que todos son titulares de los derechos sociales (Cecchini, Filgueira, Martinez, & Rossel, 2015). Por tanto, el objetivo principal debe ser que el Estado cree herramientas que permitan disminuir progresivamente esa brecha de genero para contrarrestar los efectos derivados de la misma, reconociendo a las mujeres como sujetos de derechos y que desde el aparato judicial se promuevan decisiones que contribuyan a la materialización

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 4 de 17</b>

de su derecho fundamental a la igualdad porque no es tratarlas formalmente como lo hace la ley, sino que se debe abordar las particularidades de cada caso donde se

analice desde diferentes espectros por ejemplo una mirada sociológica a los asuntos de familia y del mercado laboral.

### **Formulación del problema**

¿Cómo han impactado las decisiones de la corte constitucional en materia de las prestaciones económicas como la pensión de vejez y pensión de sobreviviente en relación con el enfoque de género?

### **Justificación**

Teniendo en cuenta esta investigación y con la ayuda de lo dicho en planteamiento del problema estamos hablando de un tema de mucho interés puesto que por la evolución en el trabajo se le ha venido garantizando a las personas sus derechos que como trabajador merece. Ahora bien, nosotras nos enfocamos en hablar acerca de las prestaciones económicas en relación con el enfoque de género, que hoy en día el enfoque de género es de suma importancia porque busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas con la finalidad de valorar los distintos trabajos de mujeres y hombres. Cabe resaltar que, de acuerdo con la constitución, la seguridad social tiene la doble condición de derecho constitucional y servicio público, siendo su finalidad la de amparar a los ciudadanos de los riesgos derivados de la vejez, la discapacidad o la muerte. Para la jurisprudencia constitucional la obligatoriedad y la universalidad son principios que deben regir la seguridad social, y por lo tanto esta debe tener cobertura para todos los residentes en Colombia, en cualquiera de las etapas de su vida, sin que sea constitucionalmente posible que los textos legales excluyan grupos de personas, pues ello implica una vulneración al principio de universalidad. Como estudiantes en formación de la carrera de derecho es vital mantenernos al día sobre este tipo de

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 5 de 17</b>

estudios para poder dejar ese pensamiento superficial y mantener más la realidad que pasa en nuestro país o incluso en el mundo entero.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

¿cómo ha impactado las decisiones de la corte constitucional en materia de las prestaciones económicas en relación con el enfoque de género?

### **Objetivos Específicos:**

- Determinar la regulación jurídica en Colombia con respecto al enfoque de género.
- Comparar cómo las decisiones de la corte han ayudado a la igualdad en materia de pensión de vejez en hombres y mujeres teniendo en cuenta el enfoque de género.
- Explicar el análisis que se ha hecho a las pensiones de sobrevivencia bajo los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia.

## **Metodología**

### **Tipo y diseño de investigación.**

El tipo de investigación es analítica. Este enfoque se centra en analizar fenómenos tal como se presentan en su entorno natural. En este caso se pretende analizar cómo ha impactado las decisiones de la corte constitucional teniendo en cuenta el enfoque de género.

### **Población y muestra**

En el contexto de un estudio sobre el impacto de las decisiones de la Corte Constitucional en materia de pensiones de vejez desde un enfoque de género, la población serían todos los individuos que han estado involucrados en casos judiciales relacionados con este tema, mientras que la muestra sería un grupo

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 6 de 17</b>

representativo de estos individuos, seleccionado para el análisis del impacto mencionado.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de información**

En nuestra investigación empleamos técnicas como entrevistas a personas afectadas, revisión de fallos judiciales y análisis de datos estadísticos relacionados con pensiones de vejez desde una perspectiva de género. Los instrumentos podrían haber incluido guías de entrevistas, formularios de revisión de fallos y matrices de análisis de datos.

### **Plan de análisis de datos**

En esta investigación el plan de análisis de datos utilizado fue el siguiente; primeramente, se realizó un respectivo rastreo conceptual antes de iniciar la presente fase del trabajo de investigación y esto con el fin de conocer más acerca de la temática a tratar y saber qué fuentes son confiables y de gran utilidad. Luego de llevar a cabo el análisis de la información obtenida se procedió a introducirla siguiendo el orden estructural de la investigación, proferido por el Tutor encargado, finalmente después de denotar y ver de manera detallada lo consultado se plasmó la información presente en formato Word.

### **Resultados obtenidos**

#### **Determinar la regulación jurídica en Colombia con respecto al enfoque de género.**

En Colombia se vienen haciendo esfuerzos por introducir la perspectiva de género en el que hacer de la administración de justicia, entre otros, vale destacar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 4552 de 2008, mediante el cual se fija la política de género y se dictan las reglas de equidad de género para la Rama Judicial. En la normativa antes aludida se crea la COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL, integrada por magistrados y magistradas de las

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 7 de 17</b>

Altas Cortes, así como los Comités Seccionales de Género, que están en todos los distritos judiciales del país. Desde esta Comisión, con el liderazgo de las magistradas de las Altas Cortes, desde el año 2002, se viene en un proceso de estudio, análisis y producción de jurisprudencia que permite mostrar la importancia de decidir con

perspectiva de género en cumplimiento a los mandatos normativos constitucionales y legales, en aras del respeto del derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres. En el desenvolvimiento histórico viene entonces a patentizar el tema de los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos el de las mujeres, que en su especificidad tiene una connotación especial y adicional, porque el género torna a ese grupo en doble situación de vulnerabilidad, dado que donde se ubique en atención a la raza, etnia, edad, religión, entre otros, siempre se le da una desventaja adicional

Todo ese proceso de construcción en torno a los derechos humanos, entre ellos los de las mujeres, logra avances significativos en el ámbito internacional, que en su articulación, comprensión y aplicación marca una tendencia global, tiene especial relación con derechos y valores como la libertad, la justicia, la igualdad, la no discriminación, el Estado de derecho, la democracia, lo que se traduce al final en un camino al desarrollo de los Estados y a lo que más añora la sociedad: a una convivencia pacífica y la paz social. Se dan con posterioridad otros instrumentos internacionales, contentivos de convenciones, pactos, protocolos y estatutos, que a la par con las conferencias mundiales y regionales, cumbres y declaraciones, durante las últimas cuatro décadas, enriquecen el concepto de igualdad y no discriminación por razones de género, los cuales se convirtieron en escenarios propicios para el debate y han presentado avances en la materia, como se refleja en sus plataformas de acción, al igual que en sus recomendaciones y resoluciones que llevan a todos los intervinientes en el Estado, tanto del sector público como del privado, a mirar soluciones a los problemas más críticos de las mujeres. Por otro lado, en un pronunciamiento histórico, la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido un marcador de género no binario. La decisión la primera de su tipo en América Latina está en consonancia con ciertos

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 8 de 17</b>

avances a nivel global en materia de diversidad de género, y constituye un paso fundamental para la protección de los derechos humanos. Si bien tribunales de menor jerarquía en México y Brasil ya habían dictado sentencias similares, el pronunciamiento en Colombia es el primero que se aplica en todo el territorio de un país latinoamericano,

lo cual sienta un importante precedente jurídico respecto de la diversidad de género en la región. El caso se originó en Medellín en 2019, cuando Dani García Pulgarín solicitó a la Registradora Nacional del Estado Civil que cambiara el componente sexo en su documento se encarga de reafirmar que los derechos sexuales reproductivos, no son nuevos, que hacen parte de los derechos humanos. Allí se perfila una declaración relacionada con el desarrollo de los países, que afirma que las violencias de género lo impiden. En esta conferencia se aprobó un plan de acción que acogieron 179 Estados, entre los que se cuenta Colombia. Nacional de identidad a una tercera opción. La institución respondió que solamente se permitían las categorías “M” o “F”. En 2021, García solicitó a la Notaría Novena de Medellín que cambiara su nombre legal a “Dani”, un nombre de género neutro, así como su componente sexo. La Notaría también se negó.

**Comparar cómo las decisiones de la corte han ayudado a la igualdad en materia de pensión de vejez en hombres y mujeres teniendo en cuenta el enfoque de género.**

Históricamente las mujeres han tenido desventajas con relación a los hombres y para esta oportunidad, realizaremos un breve recuento por las normativas que han marcado el rumbo de la pensión de vejez, con el fin de comparar si las decisiones tomadas por la corte constitucional han ayudado a construir una igualdad entre hombres y mujeres cuando de pensiones de vejez se trata.

Es importante destacar que el sistema pensional del país nació bajo un esquema de previsión social y en la década del noventa migró a un régimen de seguridad y es así como comienza a operar la ley 100 de 1993 la cual tiene como objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan



	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 9 de 17</b>

en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones. Esta ley establece que para poder acceder a la pensión de vejez, es importante que dicho aspirante cumpla con un requisito esencial, el cual es la edad, ya que, de acuerdo a la antes mencionada

normativa las mujeres debe cumplir con una edad de cincuenta y cinco años (55) mientras que los hombres deben cumplir con una edad de sesenta años (60) y cumplir con un mínimo de mil semanas cotizadas (1.000) lo que a primera vista puede dejar evidenciada una situación de desigualdad, porque, de manera histórica las mujeres tiene un rol destinado en la comunidad, las mujeres además de trabajar, son madres lo que en muchas ocasiones reduce el tiempo que tiene para trabajar y así mismo las coloca en desventaja porque tiene menos tiempo para poder cotizar esas (1000) semanas, las mismas que deben cotizar los hombres, los cuales cuentan con 5 años más para cotizarlas, lo que de una u otra manera les da ventajas de poder acceder una pensión de vejez.

Fue hasta la llegada de la ley 797 de 2003 por el cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. A pesar de haber modificado varios aspectos de la ley 100 de 1993, para efectos de esta investigación nos centraremos en la edad pues esta fue modificada, para las mujeres poder acceder a una pensión de vejez debe tener cincuenta y siete años (57) por otro lado, los hombres deben tener sesenta y dos años (62) lo que nos muestra el esfuerzo que hacen la corte para que haya igualdad entre hombres y mujeres, al dar se esta modificación se le suman dos años tanto a la edad de las mujeres como a la de los hombres, pero un punto que hay que resaltar es el número de semanas cotizadas, con la nuevas modificaciones esta sube a mil trescientas semanas (1,300) lo que deja en las mismas a las mujeres y entra a afectar a los hombres, porque deben cumplir con más tiempo de trabajo para poder acceder a la pensiones de vejez. A pesar de esto, la corte ha reconocido que las mujeres son un grupo poblacional vulnerable y es por ello que se

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 10 de 17</b>

ha venido reformando, un claro ejemplo de esto es la expedición de las sentencias C-197 de 2023 y C- 054 de 2024 emitidas por la corte constitucional, en la cual se regula el número de semanas cotizadas que debe tener las mujeres para poder acceder a las pensión de vejez y estas se dejan establecidas en mil semanas (1000), al igual es

importante destacar que todo cambio lleva su tiempo, por lo cual las nuevas disposiciones se comenzarán a aplicar a partir del 1 de enero de 15 2026, sin embargo, se resalta el compromiso de la corte constitucional, por buscar la igualdad entre géneros, reconocer las luchas que históricamente han sufrida las mujeres y trabajar por emitir decisiones en las que se respete y proteja la igualdad y el enfoque de género.

### **Explicar el análisis que se ha hecho a las pensiones de sobrevivencia bajo los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia**

El análisis de las pensiones de sobrevivencia en casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia es un tema de suma importancia debido a la vulnerabilidad adicional que enfrentan estas mujeres y sus familias. Aquí hay varios aspectos clave a considerar en este análisis:

**Acceso a la pensión:** Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pueden enfrentar barreras significativas para acceder a las pensiones de sobrevivencia, especialmente si dependían económicamente del agresor y carecen de recursos propios para demostrar su dependencia económica del fallecido. Esto puede resultar en una situación de desamparo económico para ellas y sus hijos.

**Estigmatización y miedo para denunciar:** Muchas mujeres víctimas de violencia intrafamiliar pueden enfrentar estigmatización social o miedo a denunciar a sus agresores, lo que dificulta aún más su acceso a las pensiones de sobrevivencia. Esto puede deberse a razones culturales, económicas o de seguridad personal.

**Reconocimiento de la violencia como causa de muerte:** En algunos casos, puede resultar difícil demostrar que la muerte del afiliado al sistema de seguridad social fue el resultado directo de la violencia intrafamiliar. Esto puede dificultar el reconocimiento de las mujeres y sus familias como beneficiarias de las pensiones de sobrevivencia.

**Apoyo legal y social:** Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar necesitan acceso a apoyo

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 11 de 17</b>

legal y social para poder navegar por el proceso de solicitud de pensiones de sobrevivencia. Esto puede incluir asesoramiento legal, asistencia para recopilar la documentación requerida y apoyo emocional para superar las barreras psicológicas asociadas con la violencia. Políticas y legislación: Es importante analizar las políticas y

legislaciones vigentes en Colombia relacionadas con la protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y su acceso a los beneficios de seguridad social, incluidas las pensiones de sobrevivencia. Esto puede incluir la implementación de medidas especiales para garantizar que estas mujeres no queden en situación de desamparo económico tras la muerte del agresor. En resumen, el análisis de las pensiones de sobrevivencia en casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia implica considerar una serie de factores interrelacionados, incluyendo el acceso a recursos económicos, la estigmatización social, el reconocimiento de la violencia como causa de muerte, el apoyo legal y social, y el marco político y legal vigente. Este análisis es fundamental para identificar las brechas existentes y diseñar estrategias efectivas para garantizar la protección y el bienestar de estas mujeres y sus familias. El caso conocido por la Sala de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia se origina en la reclamación presentada por una señora, dirigida a que le fuera reconocida una pensión de sobrevivientes que se generó con ocasión a la muerte de su esposo.

Los hechos se resumen en que la solicitante estuvo casada con el difunto desde 1955 hasta pocos días antes del momento de su fallecimiento. Durante los cuarenta años de matrimonio tuvieron seis hijos en común. Mientras que ella se dedicó a cuidar los asuntos del hogar, el esposo trabajó en la misma entidad por más de treinta años, por lo que en 1993 le fue concedida una pensión de jubilación. Relató que durante treinta años fue víctima de violencia intrafamiliar y de género, recibió agresiones físicas, psicológicas y violencia económica, razón por la cual solicitó la finalización del vínculo matrimonial. Asimismo, afirmó que en los últimos años se veía de forma esporádica con su esposo, con la finalidad de atender las visitas que le realizaba a su hija, las cuales fueron acordadas en el proceso de alimentos. La cesación del matrimonio fue decretada pocos

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 12 de 17</b>

días antes de la muerte del causante. Ante el fallecimiento del causante, la demandante dejó de recibir la cuota alimentaria con la que garantizaba su subsistencia mínima vital, por lo que solicitó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de su exesposo. La solicitud fue negada por el fondo demandado; al haberse divorciado del fallecido, perdió

el derecho a la pensión. Ante la respuesta negativa de la entidad de pensiones, presentó demanda y el juzgado de primera instancia determinó que la mujer accionante era beneficiaria de la pensión de sobrevivientes. En segunda instancia, el tribunal revocó la sentencia y absolvió al fondo del reconocimiento y pago de la pensión. En sustento de esa determinación argumentó que la demandante estaba divorciada del causante al momento de su muerte.

Sobre la violencia en el hogar y la protección que merece la mujer que sufre actos de agresión en dicho ámbito, el presupuesto de convivencia exigido legalmente no se puede desechar por la ausencia de cohabitación física del cónyuge o de los compañeros permanentes cuando el presunto beneficiario ha sido sometido a maltrato físico, psicológico y a cualquier tipo de violencia, enfatizó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior obliga a que los jueces acudan a una perspectiva en sus decisiones para evitar que una aplicación restringida de los requisitos para conceder la pensión revictimiza a quien es más vulnerable, ya que los eventuales beneficiarios no siempre pueden cumplirlos, sobre todo si las mujeres interrumpen la convivencia o terminan el vínculo jurídico con su pareja para proteger su vida.

1. La convivencia se interrumpe debido a los actos de violencia a los que se encuentra sometida la persona;
2. La culpa exclusiva del esposo(a) de la separación tiene como consecuencia que el requisito de convivencia no sea exigible;
3. La convivencia de cinco años para la prestación pensional puede darse en cualquier tiempo, mientras se mantenga el vínculo matrimonial;
4. Cuando la beneficiaria sea sometida a maltratos físicos y psicológicos la separación de cuerpos no es causal para considerar incumplido el requisito de convivencia;

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 13 de 17</b>

5. Las normas y principios del ordenamiento jurídico colombiano obligan al Estado a prevenir y castigar cualquier forma de maltrato intrafamiliar.

## **Conclusiones**

El objetivo fundamental de este trabajo es abordar enfoque de género en el reconocimiento judicial de prestaciones económicas del sistema de seguridad social, un tema de suma importancia para nosotros como estudiantes de derecho. Así mismo, la aportación principal de este trabajo es analizar el enfoque de género con respecto al reconocimiento judicial por medio de las prestaciones sociales en el sistema de seguridad social. Cabe resaltar que el enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Cabe analizar que el enfoque de género en base a las prestaciones sociales es de suma importancia ya que las diversidades de género se han afiliado tanto como en el régimen subsidiado como el régimen contributivo, así mismo cada una de las diversidades de género deben ser atendidos de igual manera sin violarles sus derechos a la salud, ya que el hecho de ser transgéneros, trans, gay, lesbianas deben ser tratados con igual de condiciones y sus prestaciones deben ser igual al resto de las personas. Así mismo, las prestaciones sociales son adquiridas de varias formas el subsidiado es cuando no están cotizando salud, pensión y ARL, y en el contributivo es cuando cotizan salud, pensión y ARL.

Y se adquiere de manera independiente como laboral dentro un empleo que tenga la persona. Entre las clases de género tenemos: Trans: transexuales, transgéneros,

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 14 de 17</b>

travestis, queer, género fluido, género no binario, entre otros. Transexual: transforman su cuerpo a través de tratamiento hormonal y/o cirugías de reasignación sexual. Transgénero: Persona que se hace transformaciones corporales y procesos hormonales. Transformistas: personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto. Travestis: personas que expresan su género, de manera permanente, a través de la

utilización de prendas de vestir y actitudes sociales. Por otra parte, el enfoque de género es una herramienta de análisis que reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado en la vida de las mujeres y las niñas en consecuencia de la violencia que los actores armados ejercieron contra ellas debido a su género; así como en la vida de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales debido a su orientación sexual e identidad de género.

### **Recomendaciones**

Brindar opciones flexibles de jubilación que consideren las diferentes trayectorias laborales de hombres y mujeres, como períodos de trabajo a tiempo parcial o acceso a la jubilación anticipada para aquellos con responsabilidades de cuidado.

Proporcionar programas de educación financiera dirigidos específicamente a mujeres para empoderarlas en la planificación y gestión de sus pensiones.

Se propone innovar de manera permanente, no solo en la presentación de la temática y del informe sino en los mecanismos aplicados para promover la participación de la ciudadanía en general sobre el tema la perspectiva de género en Colombia.

Se invita a la corporación a seguir fomentando las investigaciones de tipo analítica, de manera que tengan en cuenta el enfoque jurídico, con la finalidad de esparcir los conocimientos estudiantiles, para que de esta manera se tenga una mejor comprensión como lo es el enfoque de género en las decisiones judiciales.

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 15 de 17</b>

Promoción de la Igualdad: Los jueces y el sistema judicial en su conjunto deben promover activamente la igualdad de género en sus decisiones y fallos. Esto puede incluir establecer precedentes que aborden las desigualdades de género en casos de pensión de sobreviviente.

### **Bibliografía**

Andrade, M. (2017). Reflexiones sobre una futura reforma de pensiones: ¿cambios paramétricos, sistemas de pilares o programa integral de protección para la vejez? Páginas de Seguridad Social, 1(1), 61-91.

Aguirre, J (2008). La relación lenguaje y derecho: Jürgen Habermas y el debate iusfilosófico. Opinión Jurídica, 7 (13), 139-162. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/945/94571307.pdf>

Aguirre, J., García, P., y Pabón, A., (2009). ¿Argumentación o demostración en la decisión judicial? una mirada en el estado constitucional. Revista de Derecho, 32, 1-29 Universidad del Norte

Balaguer, M. L. (2005). Mujer y constitución. La construcción jurídica del género. 1.a ed. Madrid: Ediciones Cátedra Universidad de Valencia-Instituto de la Mujer - - Equidad Laboral Con Enfoque de Género

Ministerio del trabajo Falcon Mantilla Julissa Revista de Derecho 63. (2013. p. 131). LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO AL DERECHO - Magistrado ponente Juan Carlos Cortes González Sentencia C-197 de 2023 corte constitucional de Colombia.

Magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo Sentencia C- 2719 de 2022 Corte suprema de justicia

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 16 de 17</b>

Magistrado ponente Cristina Pardo Schlesinger Sentencia T- 550/23 Rama judicial

Universidad Tecnológica de Cartagena, Colombia. (2020). Seguridad social en pensiones desde la perspectiva de género: un acercamiento constitucional y legal de Chile, Brasil y Colombia. Hallazgos, 17(33), 53-77. Universidad Santo Tomás.

### **3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)**

Los aportes del PAT Colectivo al DHS son los siguientes:

- Protección de derechos: Garantiza los derechos de las mujeres y otros grupos vulnerables.
- Reducción de la pobreza: Ayuda a reducir la pobreza y la exclusión social.
- Empoderamiento económico: Fomenta el empoderamiento económico de las mujeres.
- Desarrollo sostenible: Contribuye al desarrollo sostenible al abordar las desigualdades de género.
- Acceso a la justicia: Brinda acceso a la justicia para las mujeres y otros grupos vulnerables.
- Promoción de la igualdad salarial: Promueve la igualdad salarial y el acceso a prestaciones económicas.
- Desarrollo humano integral: Contribuye al desarrollo humano integral al abordar las necesidades económicas y sociales de las personas.



	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 17 de 17</b>

**4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa académico.**

La investigación es fundamental para mantener un plan académico actualizado y relevante, contribuye a la acreditación y reconocimiento de la universidad, otro aporte significativo es el enriquecimiento y fortalecimiento de conocimientos y temas de interés en el campo académico.

**5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.**

Convertir un proyecto de investigación en un artículo implica una revisión y adaptación cuidadosa del contenido, pero el impacto en la comunidad científica y en la sociedad en general le da al trabajo este valor agregado.

**Nota:** Adjuntar la lista de estudiantes participantes en el desarrollo del PAT Colectivo.

Neyla Ortega Ariza

Juliana Julio Olivares

Daniela González Mora

Marivon De Avila Capella

Yavana Fontalvo Manjarrez